

# **Informe sobre la aprobación de candidaturas por parte de los Organismos Públicos Locales**

**13 de junio, 2018**

## Contenido

<b>Presentación</b> .....	2
<b>1. Plazo establecido para aprobar los registros por parte de los OPL</b> .....	2
<b>1.1. Situaciones presentadas durante las sesiones de aprobación de candidaturas.</b> .....	4
<b>2. Registro de candidaturas presentadas por partidos políticos</b> .....	6
<b>2.1. Candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes condicionadas</b> .....	6
<b>2.2. Solicitudes de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes no aprobadas por los OPL</b> .....	8
<b>2.3. Candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales</b> .....	10
<b>3. Registro de Candidaturas independientes</b> .....	17
<b>3.1. Candidaturas independientes condicionadas</b> .....	22
<b>3.2. Solicitudes de registro de candidaturas independientes no aprobadas.</b> .....	22
<b>3.3. Candidaturas independientes con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales.</b> .....	23
<b>4. Consideraciones finales</b> .....	28

## **Glosario**

**CVOPL.** - Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**OPL.** - Organismos Públicos Locales.

**UTVOPL.** - Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**MR.** - Mayoría Relativa.

**RP.** - Representación Proporcional.

**TEL.** - Tribunal Electoral Local.

**LNE.** - Lista Nominal de Electores.

**PE.** - Padrón Electoral.

**TEPJF.** - Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CEN.** - Comité Ejecutivo Nacional.

## Presentación

En atención al acuerdo alcanzado por la CVOPL, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2018, con base en el trabajo de seguimiento de la UTVOPL, se pone a consideración un informe específico en relación con el registro de candidaturas, tanto por partidos, coaliciones y candidaturas comunes, como por candidaturas independientes, por parte de los OPL.

En el primer apartado, se presenta el cumplimiento de los OPL, respecto a los plazos establecidos en la resolución INE/CG386/2017. Posteriormente, se reseña el registro de las candidaturas presentadas por los partidos políticos. En un tercer apartado, se presenta el seguimiento al registro de las candidaturas independientes por entidad y cargo a elegir. Por último, se presenta la numeralia en cuanto al registro de candidaturas, por tipo de cargo y género.

### 1. Plazo establecido para aprobar los registros por parte de los OPL

En cumplimiento de la resolución INE/CG386/2017, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2017, los OPL tenían como plazo máximo para aprobar las candidaturas a sus diversos cargos de elección, a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes; en este sentido los OPL efectuaron sus sesiones conforme a lo siguiente:

**Cuadro 1 Fechas de sesiones**

OPL	Fecha de la sesión	Cargos
Aguascalientes	20/04/2018	Diputados
Baja California Sur	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Campeche	20/04/2018	Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales
Chiapas	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Chihuahua	20/04/2018	Diputados, Ayuntamientos, Sindicaturas
Ciudad de México	29/03/2018	Jefatura de Gobierno
	19/04/2018	Diputados y Alcaldías
Colima	14/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Coahuila	20/04/2018	Ayuntamientos

OPL	Fecha de la sesión	Cargos
Durango	20/04/2018	Diputados
Estado de México	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Guanajuato	29/03/2018	Gubernatura
	06/03/2018	Ayuntamientos
	20/04/2018	Diputados
Guerrero	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Hidalgo	20/04/2018	Diputados
Jalisco	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Michoacán	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Morelos	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Nuevo León	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
	26/04/2018	Diputados y Ayuntamientos del PRD
Oaxaca	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Puebla	29/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Querétaro	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Quintana Roo	20/04/2018	Ayuntamientos
San Luis Potosí	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Sinaloa	19/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Sonora	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos
Tabasco	29/03/2018	Gubernatura, Diputados y Ayuntamientos
Tamaulipas	20/04/2018	Ayuntamientos
Tlaxcala	20/04/2018	Diputados
Veracruz	28/03/2018	Gubernatura
	20/04/2018	Diputados
Yucatán	28/03/2018	Gubernatura, Diputados y Ayuntamientos
Zacatecas	20/04/2018	Diputados y Ayuntamientos

## 1.1. Situaciones presentadas durante las sesiones de aprobación de candidaturas.

Del seguimiento que la UTVOPL realizó a las diferentes sesiones de los OPL, se deben señalar algunas particularidades que se reseñan a continuación:

---

### **Baja California Sur**

La sesión del OPL dio inicio a las 23 horas del día 20 de abril; los puntos puestos a consideración de los integrantes, fueron ampliamente discutidos, teniendo que el primer acuerdo se votó a las 00:48 horas del día 21 de abril y de forma subsecuente, los demás hasta las 02:41 horas que se votó el último.

---

### **Campeche**

Si bien la sesión del Consejo General de este OPL fue citada para las 15:00 horas del día 20 de abril, esta se difirió a las 19:00 horas, dando inicio formal a las 20:30 horas del mismo día citado. Los documentos presentados, fueron observados por los integrantes y se decretó un receso hasta las 22:30 horas, para que una vez atendidas las observaciones, se votaron los acuerdos a partir de la 01:00 hora del día 21 de abril.

---

### **Chiapas**

La sesión del Consejo General de este OPL dio inicio a las 23:45 horas, a pesar de estar citada para las 23 horas del día 20 de abril. Si bien los puntos que no fueron discutidos, hubo intervenciones por parte de las y los Consejeros reconociendo el trabajo efectuado, lo que ocasionó que los acuerdos fuesen aprobados a partir de la 01:30 horas del día 21 de abril.

---

### **Durango**

El OPL sesionó el 20 de abril a partir de las 23:45 horas, por lo que el primer acuerdo fue votado a las 00:30 horas del día 21 de abril; de esta forma y al decretar dos recesos, para verificación de requisitos de candidatos, el último acuerdo fue votado a las 5:19 horas.

---

### **Estado de México**

El Consejo General del OPL, sesionó a las 23:15 horas del día 20 de abril y en sesión, debido a la falta de documentación presentada por los candidatos, se realizaron diversos requerimientos, así como para que los partidos hicieran las sustituciones correspondientes para el cumplimiento de la cuota de paridad de género. El primer receso decretado se reanudó a las 02:15 horas del día 21 de abril, cuando se votó el primer acuerdo. Los recesos siguieron decretándose, terminando oficialmente la sesión a las 00:47 horas del día 24 de abril del mismo año.

---

### **Guanajuato**

El Consejo General del OPL realizó sesiones para el registro de las candidaturas de Ayuntamientos los días 6, 15 y 27 de abril, así como el 15 de mayo, toda vez que, aunque

fueron presentadas las candidaturas al Organismo Público en tiempo y forma, éste les fue requiriendo a los partidos políticos para subsanar las inconsistencias presentadas en sus registros que la aprobación de las mismas se tuvo que llevar a cabo en diferentes días.

---

### **Hidalgo**

La sesión del Consejo General de este OPL dio inicio a las 23:26 horas, del 20 de abril de 2018. En el desarrollo de esta sesión, los partidos solicitaron copias de los acuerdos listados para su discusión, decretándose un receso, reanudándose la sesión a las 2:45 horas del 21 de abril, para la votación de los acuerdos correspondientes.

---

### **Jalisco**

El Consejo General del OPL dio inicio a la sesión de registro de candidaturas a las 23:50 horas , del 20 de abril de 2018, lo que implicó que los acuerdos fuesen votados a partir de las 00:02 horas del 21 de abril.

---

### **Michoacán**

La sesión del Consejo General del OPL dio inicio a las 22:50 horas, debido a que la observación de los puntos del orden del día por parte de las y los Consejeros y representantes partidistas, las resoluciones sobre la procedencia de las candidaturas se votaron en los primeros minutos del 21 de abril.

---

### **Nuevo León**

La sesión del Consejo General del OPL dio inicio a las 22:15 horas, del 20 de abril de 2018, debido a que la discusión de las planillas de ayuntamientos fue muy larga sobre si se debía aprobar o no aquellas planillas que se encontraban incompletas, las resoluciones sobre la procedencia de las candidaturas de los Partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, RED, las Coaliciones Juntos Haremos Historia y Ciudadanos por México, así como las candidaturas independientes se votaron en los primeros minutos del 21 de abril. El 26 de abril de 2018 el Consejo General del OPL sesionó para aprobar las candidaturas de diputaciones y ayuntamientos exclusivamente del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que en la sesión anterior se tuvo la incertidumbre de que existiera una duplicidad en el registro de candidatos, por lo que se tuvo que postergar el registro y aprobándolo el 26 de abril del año en curso.

---

### **Tabasco**

La sesión de registro de candidaturas dio inicio a las 16:54 horas del 29 de marzo. A las 17:58 horas, fue decretado un receso para atender algunos aspectos logísticos, en esa primera parte de la sesión, se aprobaron las candidaturas a la gubernatura; la sesión se reanudó a las 00:09 horas del día 30 de marzo, en la cual se discutieron y aprobaron las candidaturas de Diputados y Ayuntamientos

---

### **Zacatecas**

El Consejo General del OPL dio inicio a su sesión de registro de candidaturas el 20 de abril a las 23:00 horas, aprobándose las candidaturas de diputaciones por Mayoría Relativa (MR). A las 23:37 horas se decretó un receso, reanudándose la sesión a las 00:11

horas del día 21 de mayo, en donde se aprobaron las diputaciones por Representación Proporcional (RP). Posteriormente, se decretó un nuevo receso hasta las 16:00 horas de ese mismo día para aprobarse las candidaturas independientes por MR y RP; seguido se decretan de forma seguida dos recesos, para que la sesión continuara hasta las 16:34 horas del día 22 de mayo, en el cual se aprobaron las candidaturas de ayuntamientos de partidos por ambos principios.

El OPL sesionó, además, los días 26 y 28 de abril y 1 de mayo, para aprobar candidaturas que había dejado condicionadas al cumplimiento de requisitos.

De lo aquí resumido, tenemos que los Consejos Generales de los OPL en los estados de Guanajuato, Nuevo León y Zacatecas, sesionaron más de una vez, para registrar las correspondientes candidaturas.

Hay que señalar que los Consejos Generales de los OPL iniciaron sus respectivas sesiones de registro de candidaturas en el tiempo correspondiente a pesar de que, en razón de los requerimientos, en los siguientes casos se llevaron a cabo sesiones posteriores:

- Estado de México.
- Guanajuato.
- Nuevo León.

## **2.Registro de candidaturas presentadas por partidos políticos**

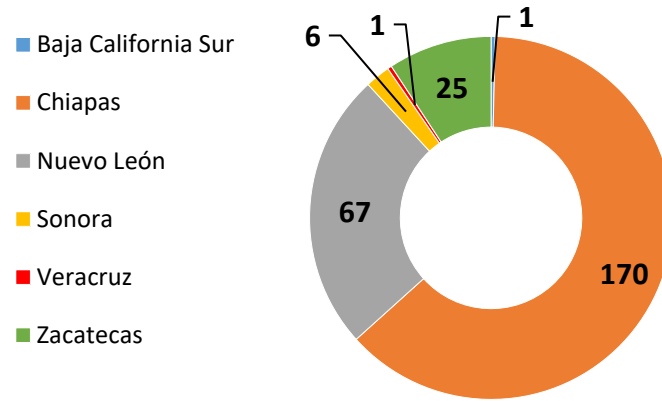
### **2.1.Candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes condicionadas**

Si bien la totalidad de los órganos máximos de dirección de los institutos electorales locales y, en su caso, sus órganos desconcentrados, sesionaron dentro de los límites ordenados por este Instituto, no todas las candidaturas se tuvieron como aprobadas en virtud de que se decretaron algunos condicionamientos sujetos al cumplimiento o comprobación de algún requisito legal.

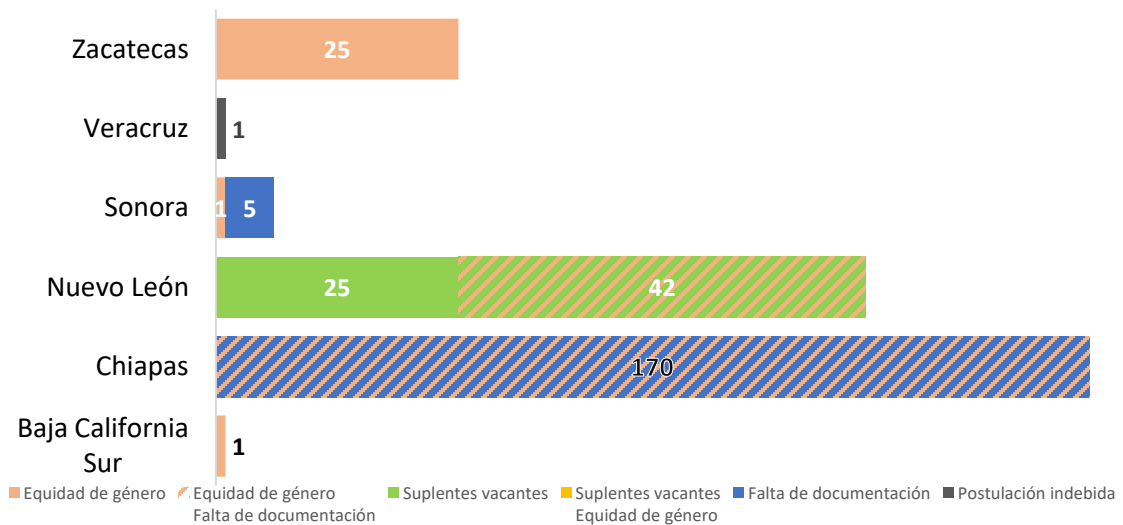
A continuación, se presenta una serie de gráficas que den cuenta de los registros de candidaturas condicionadas.



**Grafica 1. Candidaturas condicionadas por entidad**



**Grafica 2. Motivos del condicionante**



\* En los casos de Nuevo León y Chiapas se condicionó a los partidos políticos por dos motivos

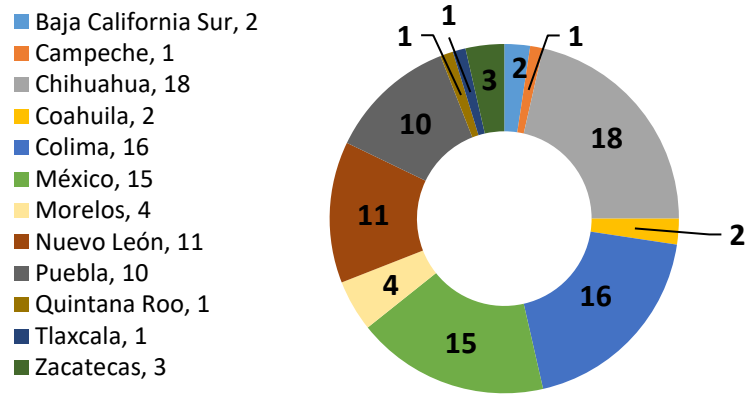
Cuadro 2. Candidaturas condicionadas por partido político o coalición						
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	Baja California Sur	Chiapas	Nuevo León	Sonora	Veracruz	Zacatecas
Coalición "Juntos Haremos historia"	-	1	85	2	-	3
Morena	-	1	-	-	-	1
Partido Encuentro Social	1	1	-	-	1	-
Partido Acción Nacional	-	-	-	-	-	-
RED, Rectitud, Esperanza Demócrata	-	-	22	-	-	-
Coalición al "Frente por Chiapas"	-	1	-	-	-	-
Movimiento Ciudadano	-	-	1	-	-	-

Cuadro 2. Candidaturas condicionadas por partido político o coalición						
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	Baja California Sur	Chiapas	Nuevo León	Sonora	Veracruz	Zacatecas
Partido del Pueblo	-	-	-	-	-	19
Coalición "Todos por Chiapas"	-	1	-	-	-	-
Partido Nueva Alianza	-	1	-	-	-	3
Partido Revolucionario Institucional	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	-	-	-	1	-	3
Coalición "Por Sonora al Frente"	-	-	-	1	-	-
Coalición "Por Zacatecas al Frente"	-	-	-	-	-	-
Candidatura Común Acción Nacional y de la Revolución Democrática	-	-	-	1	-	-
Movimiento Alternativo Sonorense	-	-	-	1	-	-
Paz para Desarrollar Zacatecas	-	-	-	-	-	3
Movimiento Dignidad Zacatecas	-	-	-	-	-	3

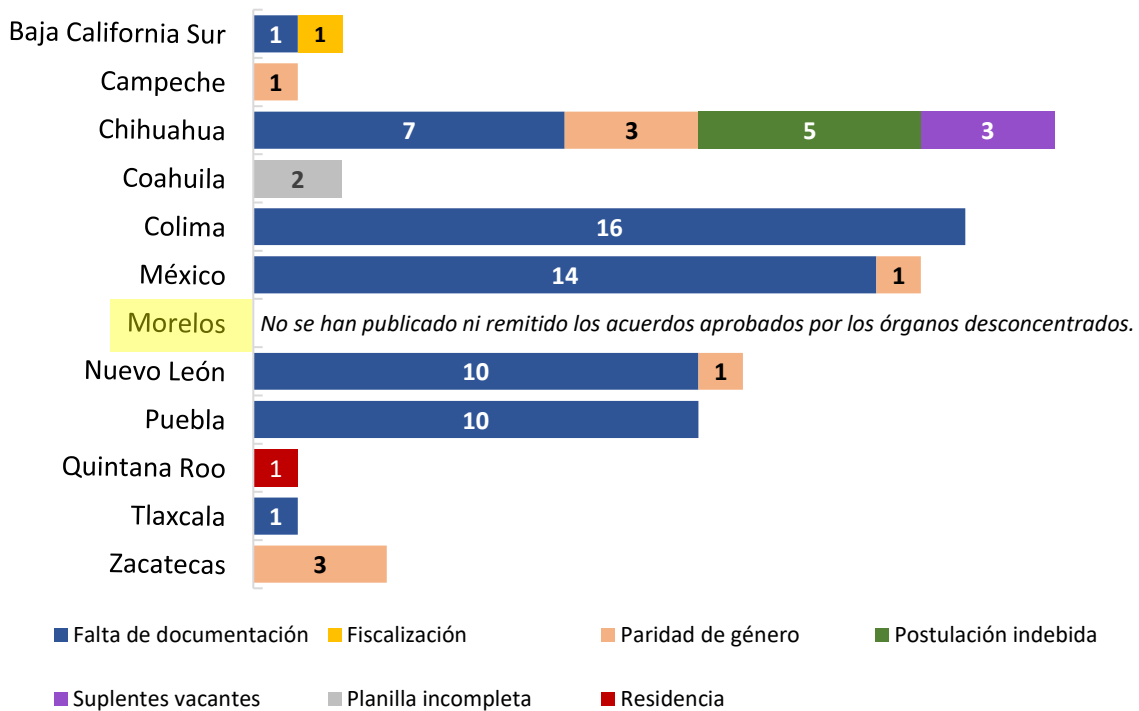
## 2.2. Solicitudes de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes no aprobadas por los OPL

En cumplimiento de sus atribuciones, algunos OPL, previa revisión de los requisitos establecidos en las respectivas leyes locales, se determinaron que algunas candidaturas no cumplían las mismas. En las gráficas que se presentan a continuación, se detalla el seguimiento de esas resoluciones con fecha de corte al 30 de mayo de 2018. (Ver detalle en anexo 2).

**Grafica 3. Candidaturas no aprobadas, por entidad**



**Grafica 4. Motivos del rechazo**



**Cuadro 3. Candidaturas condicionadas por partido político o coalición**

Partido Político, Coalición o Candidatura Común	BCS	Camp	Chih.	Coah.	Col.	Edo. Mex.	Mor.	NL	Pue.	Q. Roo	Tlax.	Zac.
Coalición "Juntos Haremos historia"	-	-	-	2	1	15	2	3	3	-	-	-
Partido Nueva Alianza	-	-	2	-	-	-	1	-	6	-	-	-
Movimiento Ciudadano	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-

Cuadro 3. Candidaturas condicionadas por partido político o coalición												
Partido Político, Coalición o Candidatura Común	BCS	Camp	Chih.	Coah.	Col.	Edo. Mex.	Mor.	NL	Pue.	Q. Roo	Tlax.	Zac.
Partido Verde Ecologista de México	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	-	-	4	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Morena	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Partido de la Revolución Democrática	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Partido Encuentro Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Coalición "Por Quintana Roo al Frente"	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
RED, Rectitud, Esperanza Demócrata	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Coalición "Por Campeche al Frente"	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BCS Coherente	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## 2.3. Candidaturas de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales.

En este apartado, se detallan, aquellos casos que, por sus particularidades, o por alguna determinación jurisdiccional no se pueden incluir en ninguno de los dos apartados anteriores, tales casos se identifican a continuación:

### Durango

#### Diputaciones Coalición

El 4 de abril, el C. Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, presentó un escrito al Consejero Presidente del OPL, mediante el cual solicitó acordar la separación definitiva de la coalición “**Juntos Haremos Historia**”, integrada junto con los partidos políticos del Trabajo, Morena. En razón de ello, el órgano electoral a través de acuerdo IEPC/CG36/2018, resolvió improcedente la modificación del convenio solicitada, por lo que el partido impugnó ante el Tribunal Electoral Local, el acuerdo citado.

Como consecuencia, en la sesión del registro de candidaturas, el OPL negó la procedencia de las solicitudes que, en lo particular presentó el Partido Encuentro Social ya que el convenio de coalición estaba vigente, por lo que le correspondía solicitar registro como parte de la coalición.

El 24 de abril, el Tribunal Electoral Local, al resolver la sentencia recaída en el expediente TE-JE-010/2018 y Acumulado TE-JE-013/2018, ordenó la escisión del Partido Encuentro Social de la mencionada coalición, para lo cual, en acatamiento a la sentencia, el 2 de mayo, el OPL sesionó y aprobó el acuerdo IEPC/CG61/2018 mediante el que dio vista a los partidos del Trabajo y Morena para que en un plazo de 7 días hicieran los ajustes necesarios en la coalición atendiendo la distribución en los tiempos de radio y televisión, porcentajes de financiamiento público, porcentajes de votación ponderada y porcentajes de participación en el Consejo de Administración. Asimismo, la postulación de candidatos. También aprobó el acuerdo IEPC/CG62/2018 por el que las candidaturas del Partido Encuentro Social para las diputaciones del estado.

Finalmente, y en atención a lo ordenado por el OPL a los integrantes de la coalición realizaron las sustituciones correspondientes, mismas que fueron aprobadas el 17 de mayo a través del Acuerdo IEPC/CG69/2018.

#### Diputaciones Candidatura Común

El pasado 10 de abril, el Consejo General del OPL emitió el acuerdo IEPC-CG38/2018, por el que declaró improcedente la solicitud de registro de candidatura común presentada por PAN, PRD, Partido Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a diputados por el principio de MR, en los 15 distritos locales, toda vez que no cumplieron completamente con los requisitos que establece la legislación electoral local. Por lo anterior, los partidos políticos PAN, PRD, Duranguense y Movimiento Ciudadano presentaron la impugnación correspondiente a dicho acuerdo.

El 8 de mayo de 2018, el TEL, mediante las sentencias TE-JE-011/2018 y acumulado TE-JE-012/2018, revocó el acuerdo impugnado, señalando que los partidos sí cumplieron con los requisitos para conformar la candidatura común, con excepción de Movimiento Ciudadano. En consecuencia, el 17 de mayo de 2018, en acatamiento a lo ordenado, el OPL declaró la procedencia de los registros de candidatos de la candidatura común (PAN, PRD y Duranguense) mediante el acuerdo IEPC-CG68/2018. Cabe señalar que los partidos políticos Movimiento Ciudadano, PRI y PT, interpusieron ante la Sala Regional Guadalajara del TEPJF los juicios de revisión constitucional 35, 36 y 37, respectivamente, en contra de las sentencias del TEL. Asimismo, el PRI interpuso el JRC 42 ante la misma instancia, en contra del acuerdo IEPC/CG66/2018 por el que se acató la sentencia TE-JE-11/2018 y su acumulado TE-JE-12/2018.

Es importante mencionar que, hasta el día de hoy, los asuntos se encuentran pendientes de resolución, situación que ha retrasado la impresión de las boletas electorales.

## **Michoacán**

### Municipio de Lázaro Cárdenas

El registro de la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Lázaro Cárdenas se realizó hasta el 13 de mayo, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Local mediante resolución del expediente TEEM-JDC-063/2018. De acuerdo por lo señalado en la resolución, militantes del Partido de la Revolución Democrática se inconformaron ante el Tribunal Local porque el segundo pleno del Consejo Estatal, aprobó suspender las elecciones internas para conformar la planilla en el municipio de Lázaro Cárdenas. El primer medio de impugnación presentado ante la autoridad jurisdiccional, TEEM-JDC-025/2018, fue considerado improcedente por la vía *per saltum*. Cuando la queja fue turnada ante la Comisión del partido, ésta reconoció que debió realizarse una elección interna, no obstante, la resolución fue posterior al registro de candidaturas por lo que consideró inoperante la realización de la elección. Los militantes presentaron un nuevo Juicio Ciudadano que quedó registrado bajo el expediente TEEM-JDC-063/2018. El 30 de marzo, el Tribunal Electoral Local falló en favor de los agraviados y ordenó a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, establecer las etapas y plazos respectivos para dar continuidad al proceso de elección interno para las candidaturas a regidurías. Una vez realizada la consulta interna, la planilla completa fue presentada ante el OPL.

### Municipio de Maravatío.

El 29 de marzo, militantes del Partido de la Revolución Democrática presentaron el medio de impugnación recaído en el expediente TEEM-JDC-087/2018 en contra de la designación de José Jaime Hinojosa como candidato a la presidencia municipal de Maravatío. De acuerdo con lo señalado por las promoventes dicha designación vulnera su derecho político a ser votadas y viola el resolutivo del Décimo Tercer Pleno Ordinario del X Consejo Estatal por el que se reservó la candidatura a una mujer. De acuerdo con la resolución, el partido omitió expresar el dispositivo legal y las razones que se consideraron para dejar sin efectos la reserva de candidatura, por lo que ordenó al Consejo Estatal del partido determinar a quién postularía, tomando en consideración a las precandidatas registradas en el proceso de selección interna, en el que además debería justificar el género postulado, en atención a su obligación constitucional y legal

de acatar dicho principio en la postulación de sus candidaturas. De acuerdo con la información proporcionada por el OPL, el partido no presentó la planilla.

#### Registro de candidatura por RP por parte de Morena

El 10 de abril, Morena presentó la solicitud de registro de la lista de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de RP. En ésta, se consideró a Francisco Cedillo de Jesús como candidato propietario de la primera de dieciséis fórmulas presentadas. El 16 de abril, el OPL requirió a Morena la totalidad de las copias certificadas de las constancias con las que acreditaran la elección o designación de sus candidatos, así como la manifestación por escrito de que sus candidaturas fueron seleccionadas con base en sus normas estatutarias. En razón de lo anterior, el 20 de abril, el Consejo General del OPL aprobó el registro de la lista en la cual José Manuel Mireles Valverde sustituyó a Francisco Cedillo de Jesús en la primera fórmula por RP. El 23 de abril, la representante de Morena ante el OPL, Marcela Barrientos García, confirmó la lista de las dieciséis fórmulas de representación proporcional e informó sobre la modificación de la primera fórmula como resultado del dictamen emitido por la Comisión Nacional de Elecciones del partido. El 25 de abril ante el TEL, Francisco Cedillo de Jesús promovió un juicio para la protección de los derechos político-electorales en contra del acuerdo IEM-CG-250-2018, al considerar que, el Consejo General del OPL sin motivación ni fundamentación, lo sustituyó por José Manuel Mireles Valverde de la postulación al cargo de diputado propietario en la primera fórmula de la lista. El 31 de mayo, al resolver el TEEM-JDC-114/2018, el TEL ordenó al OPL modificar el acuerdo impugnado porque estimó fundados los agravios esgrimidos por el actor ya que el OPL no expuso las razones ni los fundamentos legales que dieron lugar al reemplazo del actor. En sesión extraordinaria del 9 de junio, el Consejo General aprobó a Francisco Cedillo de Jesús como candidato a diputado propietario en la primera fórmula de la lista.

#### **Oaxaca**

##### Caso de candidaturas *muxes*

En sesión extraordinaria del 20 de abril, el Consejo General del OPL aprobó el registro de candidaturas para diputaciones locales y ayuntamientos por el principio de MR. El 7 de mayo, el *Colectivo por la Ciudadanía de las Mujeres* y algunas otras organizaciones de la diversidad sexual presentaron ante el órgano electoral un manifiesto mediante el cual señalaron que de 19 candidaturas registradas como *trans* o *muxes* para presidencias municipales, 17 eran simulaciones que solo pretendían cumplir con la paridad de género. El 11 de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPL ordenó como medida cautelar, la cancelación del registro de las 17 candidaturas que se auto adscribieron como mujeres transgénero. El Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Gerardo García Marroquín, explicó que estas medidas se adoptaron dentro del proceso ordinario sancionador (POS), para cesar los actos que puedan afectar los principios que rigen el proceso electoral. El 24 de mayo, dicha comisión del órgano

electoral informó que el POS se encontraba en fase de alegatos y, el 30 del mismo mes, dio por finalizada la investigación con un proyecto de resolución que fue presentada al Consejo General del OPL.

El 1 de junio, el Consejo General del OPL aprobó por unanimidad la resolución del POS número CQDPCE/POS/005/2018, mediante la cual dictaminó que las 17 candidaturas implicadas perdieran el registro y la posibilidad de participar en el actual proceso electoral, además de imponer la supresión de 18 meses de prerrogativas relativas al gasto ordinario de Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza. El Consejo General del OPL aprobó ese mismo día, mediante acuerdo IEEPCO/CG-44/2018, 17 sustituciones ocupadas por mujeres. Uno de los involucrados en las candidaturas canceladas, Emmanuel Martínez Palacios, denunció penalmente a la dirigente estatal de Movimiento Ciudadano, María Guadalupe García Almanza, por haberlo hecho pasar por transexual sin su consentimiento y por haber falsificado su firma. Además, los ciudadanos Carlos Quevedo, Yahir Hernández y Santos Cruz interpusieron medios de impugnación a la resolución del OPL ante la Sala Superior del TEPJF. Por su parte, Alfredo Ojeda y Alejandro Guzmán presentaron juicios para la protección de los derechos ciudadanos ante el TEL. Nueva Alianza interpuso un juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del TEPJF y Movimiento Ciudadano, un recurso de apelación ante el TEL.

Por otra parte, la Sala Regional Xalapa del TEPJF remitió al INE, en el cuaderno de antecedentes SX-106/2018, la documentación que, ante esa instancia presentó el PT, mediante el cual solicita entre otros aspectos, que el INE ejerza facultad de atracción respecto del registro de candidaturas *trans*, aprobadas por el OPL en la entidad, así como para que se intervenga, en el uso de las facultades del Instituto, y se investigue y sancione diversas conductas.

## **Tamaulipas**

### Municipio de Ciudad Madero

El 20 de abril, el Consejo General del OPL aprobó el registro de la candidatura de Adrián Oseguera Kernion, postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia” mediante el acuerdo IETAM/CG-32/2018. El 23 de abril, Carlos Enrique Turrubiates Carreto, Alfredo Pliego Aldana y Carlos Alberto Calvillo Orozco, precandidatos a la presidencia municipal de Madero por el partido Morena presentaron ante el TEL un recurso de apelación en contra de la designación de Adrián Oseguera por parte del OPL, argumentando que el candidato no residía en la demarcación mencionada. El 13 de mayo, dicho Tribunal resolvió el expediente TE-RAP-12/2018 y señaló que el candidato Adrián Oseguera contaba con dos actas de nacimiento, por lo que tomó por válida la expedida en Tampico, razón por la cual determinó que el candidato no contaba con la residencia en la demarcación en la cual fue postulada revocó el acuerdo IETAM/CG-



32/2018 ordenando a la coalición sustituir al candidato a presidente municipal. El 15 de mayo, la coalición propuso sustituir a Adrián Oseguera por Luis Manuel Rangel Saldema para el cargo de presidente municipal. El Consejo General del OPL aprobó la sustitución el 22 de mayo de 2018 mediante acuerdo IETAM/CG-47/2018. Sin embargo, el 25 de mayo la Sala Monterrey del TEPJF resolvió el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con número de expediente SM-JDC-453/2018 interpuesto por Adrián Oseguera Kernión. Al respecto, dicha Sala validó la corrección en el acta de nacimiento y determinó que es originario de la zona a la que aspira gobernar, con lo que cumple el requisito de elegibilidad. Por esto, se revocó la resolución dictada por el TEL en el expediente TE-RAP-12/2018 y acumulados porque, pese a que fue correcto que el citado órgano jurisdiccional considerara que los aspirantes a candidatos de Morena tienen legitimación e interés jurídico para impugnar el acuerdo de registro de la candidatura de ese partido postulada para la presidencia municipal de Ciudad Madero, no fue exhaustivo en la valoración de pruebas ofrecidas por las partes. Asimismo, ordenó dejar sin efectos el diverso registro a favor de Luis Manuel Rangel Saldierna, hecho por Morena, para cumplir la sentencia que ha sido revocada y, por último, deja subsistente el registro de Adrián Oseguera Kernión, aprobado en el acuerdo IETAM/CG-32/2018 por el OPL. Hasta el momento no se ha interpuesto medio de impugnación en contra de la resolución de la Sala Regional del TEPJF.

## **Zacatecas**

### Diputaciones y Ayuntamientos

En la sesión permanente celebrada del 20 al 22 de abril, el OPL aprobó las resoluciones referentes a la procedencia del registro de las candidaturas de la coalición “Por Zacatecas al Frente”, relativas a las diputaciones y ayuntamientos por los principios de MR y RP del PRD. Inconformes con lo anterior, diversos ciudadanos (as) promovieron ante el TEL, medios de impugnación que fueron resueltos en el expediente TRIJEZ-JDC-024/2018 y sus acumulados, por el que se revocaron 41 registros aprobados en las resoluciones RCG-IEEZ-018/VII/2018, RCG-IEEZ-019/VII/2018, RCG-IEEZ-022/VII/2018 y RCG-IEEZ-023/VII/2018 emitidas por el IEEZ. Asimismo, se ordenó al CEN del PRD, realizar la designación de las candidaturas cuyo registro fue anulado. Inconformes con la sentencia antes señalada, se promovieron Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano ante la Sala Regional Monterrey del TEPJF, emitiendo esta, la sentencia identificada con el número de expediente SM-JDC-327/2018 y sus acumulados, por la cual ordenó modificar la sentencia emitida por el TEL, a fin de cancelar la totalidad de los registros postulados por el PRD de acuerdo con el convenio de coalición. Además, vinculó al CEN para que en un plazo no mayor a dos días designara, de acuerdo con su facultad discrecional,

dichas candidaturas y ordenó al OPL revisar el cumplimiento de los requisitos legales para que a la brevedad emitiera el acuerdo correspondiente. Por lo anterior, el OPL procedió a dar cumplimiento aprobando los registros relativos a las candidaturas a diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por ambos principios mediante la Resolución RCG-025/VII/2018. En dicha resolución se le hicieron requerimientos al CEN del PRD para rectificar algunas solicitudes de registro con el fin de cumplir con la cuota joven. Finalmente, fueron aprobados las sustituciones correspondientes el 22 de mayo, concluyendo así la aprobación del registro de candidaturas en el estado. Cabe señalar que no fue procedente el registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional del PRD correspondiente al Municipio de Mezquital del Oro, toda vez que no cumplió con la cuota joven.

### **Morelos**

Hasta el momento, el OPL no ha remitido los acuerdos a través de los cuales, se pueda determinar las candidaturas, así como los que, en su caso, haya negado a pesar de haber hecho esta Unidad Técnica, la solicitud de los mismos a través del oficio numero INE/UTVOPL/5075/2018, de fecha 11 de mayo del actual.

### 3.Registro de Candidaturas independientes

A continuación, se detallan los porcentajes, por entidad y cargo, del producto cartográfico (lista nominal de electores o padrón electoral), que debieron reunir los diversos aspirantes a un cargo de elección local, conforme a la siguiente tabla:

Cuadro 4. Porcentaje de apoyo ciudadano requerido por cada entidad y cargo		
Entidad	Cargo a elegir	Porcentaje de apoyo ciudadano requerido
<b>Aguascalientes</b>	Diputado	Al menos el 2.5% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección
<b>Baja California Sur</b>	Diputado	El 5% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto previo al de la elección
	Presidente Municipal	El 5% de la Lista Nominal de Electores correspondiente a la circunscripción territorial del municipio que corresponda, con corte al 31 de agosto previo al de la elección
<b>Campeche</b>	Diputado	El 3% del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2017
	Presidente de Junta Municipal	El 3% del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2017
	Presidente Municipal	El 3% del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2017
<b>Chiapas</b>	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Gobernador	El 0.25% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Chihuahua</b>	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 6% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Síndico	El 6% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Ciudad de México</b>	Alcaldía	El 1% del distrito electoral/demarcación territorial en cuestión con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputado	El 1% del distrito electoral/demarcación territorial en cuestión con corte al 31 de agosto de 2017
	Jefe de Gobierno	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Coahuila</b>	Presidente Municipal	El 1.50% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de octubre de 2017
<b>Colima</b>	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores al último corte
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores al último corte
<b>Durango</b>	Diputado	Al menos el 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección
<b>Estado de México</b>	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017

**Cuadro 4. Porcentaje de apoyo ciudadano requerido por cada entidad y cargo**

<b>Entidad</b>	<b>Cargo a elegir</b>	<b>Porcentaje de apoyo ciudadano requerido</b>
<b>Guanajuato</b>	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Guerrero</b>	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Jalisco</b>	Diputado	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Gobernador	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Michoacán</b>	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de diciembre de 2017
	Presidente Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de diciembre de 2017
<b>Morelos</b>	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al distrito local, integrada por ciudadanos de al menos la mitad de las secciones que sumen el 2% o más de cada uno de ellos con corte al 31 de agosto
	Gobernador	El 2% de la Lista Nominal de Electores de al menos 17 municipios y que sumen al menos el 1% de cada uno, con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al municipio integrado por ciudadanos de al menos la mitad de las secciones que sumen el 3% o más de cada uno de ellos, con corte al 3 de agosto de 2017
<b>Nuevo León</b>	Diputado	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 30 de septiembre de 2017
	Presidente Municipal	El 10% de la Lista Nominal de Electores con corte al 30 de septiembre de 2017
<b>Oaxaca</b>	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Puebla</b>	Diputado	El 3% de la Lista Nominal correspondiente al distrito del que se trate integrada de por lo menos dos terceras partes de los municipios que componen el distrito con corte al 15 de diciembre de 2017
	Gobernador*	El 3% de la Lista Nominal correspondiente a todo el estado, integrada de por lo menos dos terceras partes de los municipios que componen la entidad con corte al 15 de diciembre de 2017
	Presidente Municipal	El 3% en municipios que cuenten con un Listado Nominal de hasta cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. En municipios que cuenten con un listado nominal superior a cinco mil ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren. Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren con corte al 15 de diciembre de 2017

**Cuadro 4. Porcentaje de apoyo ciudadano requerido por cada entidad y cargo**

<b>Entidad</b>	<b>Cargo a elegir</b>	<b>Porcentaje de apoyo ciudadano requerido</b>
<b>Querétaro</b>	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de julio de 2017
	Presidente Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de julio de 2017
<b>Quintana Roo</b>	Presidente Municipal	El 1.50% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
<b>San Luis Potosí</b>	Diputado	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte a septiembre del año anterior al de la Jornada Electoral
	Presidente Municipal	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte a septiembre del año anterior al de la Jornada Electoral
<b>Sinaloa</b>	Diputado	El 2% de la Lista Nominal de Electores del distrito correspondiente con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección
	Presidente Municipal	El 2% de la Lista Nominal de Electores del municipio respectivo con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección
<b>Sonora</b>	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto del año previo a la elección
	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto del año previo a la elección
<b>Tabasco</b>	Diputado**	El 6% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
	Gobernador	El 2% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 8% del Padrón Electoral con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Tamaulipas</b>	Presidente Municipal	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Tlaxcala</b>	Diputado	El 3% de la lista nominal correspondiente al distrito, con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Veracruz</b>	Diputado	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Gobernador	El 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Yucatán</b>	Diputado	El 5% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Gobernador	El 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
	Presidente Municipal	El 15% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2017
<b>Zacatecas</b>	Diputado	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección
	Presidente Municipal	Al menos el 2% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto previo al de la elección

\*El 26 de febrero la Sala superior del TEPJF resolvió el expediente SUP-JDC-44/2018 y acumulados, a través del cual aprobó por mayoría de votos la inaplicación del artículo 201 Ter, apartado C, fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral Local, dejando el 1% del listado nominal, siendo el parámetro más bajo para el registro de candidatos independientes.

\*\* El 10 de abril el TEL, resolvió el expediente TET-JDC-22/2018-I, a través del cual aprobó por unanimidad la inaplicación del artículo 290, párrafo segundo de la Ley Electoral Local en la que se establece el porcentaje de 6% del padrón electoral como requisito de apoyo ciudadano para los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales por mayoría relativa. Derivado de lo anterior se estableció disminuir al 2% del padrón electoral.

Dependiendo los plazos y cargos a elección popular en cada entidad, se realizó el procedimiento, por parte de cada OPL y, en su caso, sus respectivos órganos desconcentrados, para recibir las manifestaciones de intención, que dieron origen al número de aspirantes o candidatos independientes, y que del cumplimiento de los registros llegaron a obtener el registro como candidatos; en el cuadro siguiente se detalla el número de ciudadanos que participaron en el procedimiento señalado:

<b>Cuadro 5. Seguimiento al registro de candidaturas independientes por entidad y cargo</b>					
<b>Entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Manifestaciones de intención presentadas</b>	<b>Total de ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes</b>	<b>Aspirantes que rebasaron el umbral y dispersión de apoyo ciudadano</b>	<b>Aspirantes que obtuvieron la candidatura independiente</b>
<b>Aguascalientes</b>	Diputaciones	7	5	3	3
<b>Baja California Sur</b>	Diputaciones	10	8	4	4
	Presidencias Municipales	7	6	2	2
<b>Campeche</b>	Diputaciones	9	9	7	7
	Presidencias Municipales	4	4	4	2
	Juntas Municipales	4	4	2	4
<b>Chiapas</b>	Gubernatura	4	4	3	1
	Diputaciones	14	13	6	6
	Presidencias Municipales	62	52	46	41*
<b>Chihuahua</b>	Diputaciones	21	20	10	8
	Presidencias Municipales	21	18	17	16
	Sindicaturas	6	5	4	3
<b>Ciudad de México</b>	Jefatura de Gobierno	14	12	1	1
	Diputaciones	73	59	10	10
	Alcaldías	34	21	5	5
<b>Coahuila</b>	Presidencias Municipales	22	16	10	10
<b>Colima</b>	Diputaciones	11	8	4	4
	Presidencias Municipales	6	3	2	2
<b>Durango</b>	Diputaciones	4	4	3	3
<b>Estado de México</b>	Diputaciones	51	43	1	1
	Presidencias Municipales	61	43	20	18
<b>Guanajuato</b>	Gubernatura	0	0	0	0
	Diputaciones	13	9	2	2
	Presidencias Municipales	40	39	26	25
<b>Guerrero</b>	Diputaciones	8	8	3	2
	Presidencias Municipales	8	8	8	7
<b>Hidalgo</b>	Diputaciones	0	0	0	0
<b>Jalisco</b>	Gubernatura	7	7	0	0
	Diputaciones	66	57	17	19
	Presidencias Municipales	79	66	42	37

**Cuadro 5. Seguimiento al registro de candidaturas independientes por entidad y cargo**

Entidad	Cargo	Manifestaciones de intención presentadas	Total de ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes	Aspirantes que rebasaron el umbral y dispersión de apoyo ciudadano	Aspirantes que obtuvieron la candidatura independiente
Michoacán	Diputaciones	28	17	5	5
	Presidencias Municipales	54	41	38	35
Morelos	Gubernatura	8	6	1	1
	Diputaciones	34	30	8	7
	Presidencias Municipales	56	53	32	29
Nuevo León	Diputaciones	69	63	42	40
	Presidencias Municipales	64	62	53	53
Oaxaca	Diputaciones	5	2	1	1
	Presidencias Municipales	30	27	24	23
Puebla	Gubernatura	3	3	0	0
	Diputaciones	7	6	0	0
	Presidencias Municipales	36	22	16	16
Querétaro	Diputaciones	24	21	7	7
	Presidencias Municipales	37	30	23	22
Quintana Roo	Presidencias Municipales	15	12	5	5
San Luis Potosí	Diputaciones	25	18	1	2
	Presidencias Municipales	25	20	12	12
Sinaloa	Diputaciones	7	6	4	4
	Presidencias Municipales	8	7	4	4
Sonora	Diputaciones	26	26	7	6
	Presidencias Municipales	24	22	14	13
Tabasco	Gubernatura	7	6	1	1
	Diputaciones	39	37	8	8
	Presidencias Municipales	38	36	8	8
Tamaulipas	Presidencias Municipales	28	23	15	15
Tlaxcala	Diputaciones	12	12	8	7
Veracruz	Gubernatura	2	1	0	0
	Diputaciones	8	7	1	1
Yucatán	Gubernatura	4	4	0	0
	Diputaciones	14	11	1	1
	Presidencias Municipales	15	10	5	5
Zacatecas	Diputaciones	4	2	1	1
	Presidencias Municipales	19	14	6	6
<b>TOTAL</b>		<b>1441</b>	<b>1208</b>	<b>613</b>	<b>582</b>

\*Mediante el acuerdo IEPC/CG-A/106/2018, el OPL de Chiapas determinó procedente la cancelación de la planilla de miembros del Ayuntamiento de Palenque, derivado de la renuncia del candidato independiente Ezequiel Gómez Díaz; por ello de ser 42 candidaturas independientes registradas para Presidentes Municipales, pasó a 41.

### 3.1. Candidaturas independientes condicionadas

En cuanto a las candidaturas independientes, con la salvedad del estado de Chiapas, en ninguna otra entidad se determinó condicionar a cumplimiento el registro de las mismas.

Es así que, en el caso de Chiapas, el Consejo General del OPL, en la sesión del 29 de marzo, mediante acuerdo IEPC/CG-A-054/2018, se le otorgó a Lenin Ostilio Urbina Trujillo, el registro condicionado para contender por la Gubernatura, a reserva de los resultados que se obtuvieran de la verificación domiciliaria del apoyo ciudadano que se encontraba realizando el OPL.

El 26 de abril, el Consejo General del OPL aprobó la resolución número IEPC/PE/CQD/Q/CG/DEOFICIO/005/2018, mediante la cual declaró improcedente el registro de la candidatura independiente ya mencionada, por las diversas irregularidades encontradas en la verificación de apoyo ciudadano.

Lenin Ostilio Urbina Trujillo impugnó la resolución ante el TEL, el cual confirmó la determinación del OPL. De igual forma impugnó la resolución del TEL ante la Sala Regional del TEPJF, la cual también confirmó el acto. El 06 de junio, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-JDC-319/2018 y confirmó la sentencia dictada por el TEL en el juicio TEECH/JDC/123/2018, el cual ratificó la resolución del Consejo General del OPL por la cual le canceló el registro como candidato independiente.

### 3.2. Solicitudes de registro de candidaturas independientes no aprobadas.

Por lo que hace a la participación de los ciudadanos que aspiraban a una candidatura independiente, los OPL, previa revisión de los requisitos legales, negaron el registro como tal por diversos motivos, conforme se detalla en el anexo 3.

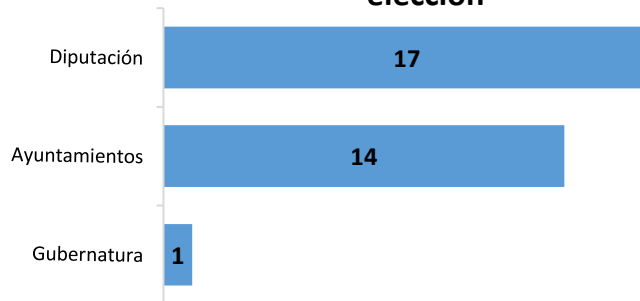
A continuación, se presenta una serie cuadros y graficas que da cuenta del número de candidaturas no registradas, por entidad y razón de la negativa.

Cuadro 6. Candidaturas independientes no aprobadas							
Entidad	Fiscalización (irregularidades encontradas por el INE)	Apoyo ciudadano	Irregularidades apoyo ciudadano	Dirigente partidista	Falta de documentación	Planilla incompleta	No solicitó registro
Chiapas	-	-	1	-	-	-	-



Cuadro 6. Candidaturas independientes no aprobadas							
Entidad	Fiscalización (irregularidades encontradas por el INE)	Apoyo ciudadano	Irregularidades apoyo ciudadano	Dirigente partidista	Falta de documentación	Planilla incompleta	No solicitó registro
Chihuahua	2	-	-	1	-	-	-
Estado de México	-	-	-	-	1	-	1
Guanajuato	-	-	-	-	-	1	-
Guerrero	1	-	-	-	-	-	-
Jalisco	4	14	-	-	-	-	-
Michoacán	1	-	-	-	-	-	-
Nuevo León	2	-	-	-	-	-	-
Sonora	2	-	-	-	-	-	-
Tlaxcala	1	-	-	-	-	-	-

**Grafica 5. Candidaturas rechazadas por tipo de elección**



### 3.3. Candidaturas independientes con alguna determinación jurisdiccional o casos especiales.

#### Aguascalientes

A través de la Resolución CG-R-15/18, el OPL le negó la calidad de aspirante al C. Jorge Ríos Contreras, quien se postuló por la diputación local del Distrito VII, por no cumplir con la captación del apoyo ciudadano mínimo necesario (al menos el 2.5% de la LNE con fecha de corte al 31 de agosto previo al de la elección), toda vez que le fueron validadas 1,242 firmas de las 1266 requeridas.

El Tribunal Electoral Local mediante el expediente TEEA-JDC-010/2018 y Acumulado TEEA-JDC-018/2018 revocó la determinación tomada por el Secretario Ejecutivo del

IEE en relación con el tema de apoyo ciudadano y la Resolución del Consejo General CG-R-15/18 por la que limitó el registro como candidato independiente al ciudadano antes mencionado; ordenando al Secretario Ejecutivo y al OPL, la emisión del dictamen y la Resolución correspondientes, en un plazo de 48 horas, respectivamente.

El 9 de mayo, el OPL aprobó la Resolución CG-R-19/18, declarando procedente el registro del C. Jorge Ríos Contreras, así como el sobrenombre del candidato que aparecerá en las boletas electorales.

## **Estado de México**

### Alejandro Pulido Peralta

El aspirante logró el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, sin embargo, no se presentó a solicitar su registro, por lo que se aprobó el Acuerdo 06 del Consejo Municipal 107 en Toluca, mediante el cual da fe, que al vencimiento de plazo no se observó solicitud de registro como candidato independiente ya que contaba con los requisitos legales para hacerlo; trascendió en medios de comunicación que fue invitado por el candidato del PRI a la Presidencia Municipal de Toluca para que participara en su campaña.

## **Jalisco**

### Hiram Esau Rodríguez Castellón

En sesión especial del 20 de abril, el Consejo General del OPL mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2018, negó la candidatura independiente al ciudadano porque no haber reunido la totalidad del apoyo ciudadano requerido en la modalidad de la dispersión de secciones. El 3 de mayo, la Sala Regional por la vía *per saltum*, resolvió el SG-JDC-0168-2018 mediante la cual ordenó al OPL registrar a Hiram Esau Rodríguez Castellón como candidato independiente, al considerar que el requisito exigido por el OPL rompe con el principio de equidad ya que la porción normativa que requiere que el apoyo ciudadano debe estar integrado por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen como mínimo el uno por ciento de la lista nominal es inequitativo toda vez que la dispersión de apoyos requerida en el distrito 8 supera por mucho la media requerida en los distritos restantes. En acatamiento a la sentencia referida, el 4 de mayo, mediante acuerdo IEPC-ACG-108/2018, el Consejo General le otorgó la candidatura independiente a la diputación local del distrito 8.

### Manuel Palomera Uribe

En sesión especial del 20 de abril, el Consejo General del OPL mediante acuerdo IEPC-ACG-084/2018, negó la candidatura independiente al ciudadano por no haber reunido la totalidad del apoyo ciudadano ni la dispersión requerida. El 22 de mayo, el tribunal local resolvió el JDC-93/2018 que impugnaba el acuerdo por el que se le negó la candidatura y ordenó al OPL otorgar la candidatura independiente porque fue limitado su derecho de audiencia. En sesión extraordinaria del 23 de mayo y mediante acuerdo IEPC-ACG-138/2018, el OPL otorgó la candidatura independiente a diputado local por el distrito 5.

### Luis Fernando Sánchez Robles

En sesión especial del 20 de abril, el Consejo General del OPL mediante acuerdo IEPC-ACG-095/2018, negó la candidatura independiente al ciudadano por no haber reunido la totalidad del apoyo ciudadano requerido en la modalidad de la dispersión de secciones. El 22 de mayo, el tribunal local resolvió el JDC-085/2018 que impugnaba el acuerdo por el que se le negó la candidatura y ordenó al OPL otorgar la candidatura independiente porque la imposición de obtener un número determinado de apoyos en una unidad geográfica, donde el número de habitantes puede variar entre una sección y otra, es una carga excesiva para el actor y restringe de manera innecesaria el derecho político electoral a la participación política. En sesión extraordinaria del 23 de mayo y mediante acuerdo IEPC-ACG-137/2018, el Consejo General otorgó la candidatura independiente a presidente municipal de Puerto Vallarta.

## **Nuevo León**

### Pedro Alejo Rodríguez Martínez

Aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Monterrey y Gerardo Javier Villareal Tomasichi, aspirante a candidato independiente a Diputado local por el distrito 8 presentaron un recurso de impugnación ante la Sala Monterrey del TEPJF vía *per saltum*, registrados en los expedientes SM-JDC-296/2018 y SM-JDC-297/2018 respectivamente, en contra del acuerdo CEE/CG/087/2018 del OPL mediante el cual se aprobó la verificación de apoyo ciudadano. En citado acuerdo se determinó que los aspirantes Rodríguez Martínez y Villareal Tomasichi habían obtenido el mínimo de apoyo ciudadano requerido para las respectivas candidaturas independientes, sin embargo, estos apoyos ciudadanos no cumplían con la dispersión geográfica señalada en la ley electoral del estado. Al respecto, el 4 de mayo dicha Sala confirmó el acuerdo del OPL al considerar que se realizó con base en lo que establece la legislación aplicable.

Por lo anterior, los aspirantes independientes antes mencionados acudieron a la Sala Superior a solicitar un recurso de reconsideración contra la determinación de la Sala Monterrey, dichos recursos se registraron en los expedientes con número SUP-REC-232/2018 y SUP-REC-244/2018. En este sentido, la Sala Superior resolvió el 16 de mayo revocar la sentencia de la Sala Monterrey y ordenó al OPL emitir un nuevo acuerdo, dentro del plazo de 24 horas, donde no se considerara el requisito de dispersión, dado que esa Sala Superior, declaró inaplicable esa parte normativa de la ley electoral, y de ser caso, le otorgue la calidad de candidatos independientes. Por lo anterior, el Consejo General del OPL aprobó el 18 de mayo los acuerdos CEE/CG/125/2018 y CEE/CG/126/2018 mediante los cuales determinó que los aspirantes independientes antes mencionados cumplieran con los requisitos establecidos en la ley, por lo que se aprobó el registro de sus respectivas candidaturas.

El 30 de abril, la ciudadana Ludivina Guzmán Vázquez presentó denuncia en contra de la candidata independiente al ayuntamiento de Vallecillo, Mariely Villarreal Garza por supuestos actos anticipados de campaña, al difundir en Facebook, antes del inicio de campañas, publicaciones en las que hace hincapié en el voto e incita a la ciudadanía a apoyarla en las próximas elecciones, dicha denuncia se registró en el procedimiento especial sancionador con número PES-103/2018. Al respecto, el Tribunal Electoral Local resolvió el 31 de mayo que Mariely Villarreal sí incurrió en actos anticipados de campaña, y ordenó al OPL la cancelación del registro de su planilla. Dicha sentencia fue acatada por el OPL en sesión extraordinaria del viernes 1 de junio.

## **Tabasco**

### Maximiliano Toledo Cruz

El 10 de abril el Tribunal Electoral Local, resolvió el expediente TET-JDC-22/2018-I, a través del cual aprobó por unanimidad la inaplicación del artículo 290, párrafo segundo de la Ley Electoral Local en la que se establece el porcentaje de 6% del padrón electoral como requisito de apoyo ciudadano para los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales por mayoría relativa. Derivado de lo anterior se estableció disminuir al 2% del padrón electoral. Si bien la impugnación fue promovida por el aspirante Maximiliano Toledo Cruz, los magistrados hicieron extensiva la resolución a todos los aspirantes independientes a diputaciones locales. El argumento de la magistrada ponente, Yolidabey Alvarado, fue que el porcentaje establecido era un requisito excesivo y por tanto inconstitucional. Por lo anterior se ordenó al OPL emitir un nuevo acuerdo en el que se pronunciara respecto a las y los aspirantes que alcanzaron el umbral del nuevo porcentaje fijado. El 12 de abril en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal aprobó por unanimidad el acuerdo por el que los ciudadanos Maximiliano Toledo Cruz y María del Carmen Morales Magaña cumplen con el umbral de apoyo ciudadano por lo que es procedente su registro. Cabe señalar que tres

ciudadanos que también llegaron al nuevo umbral del 2% no se les permitió registro toda vez que se encuentran sancionados por no entregar sus informes de ingresos y egresos, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello.

#### 4. Consideraciones finales

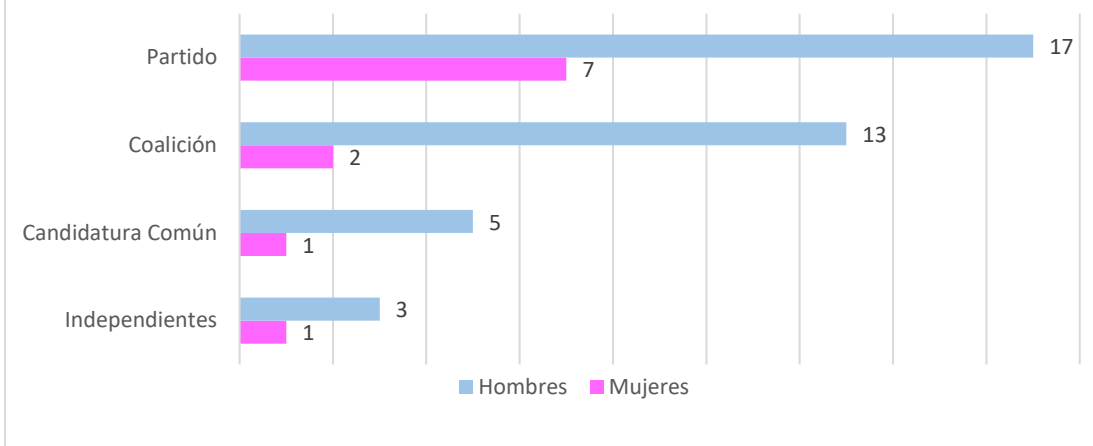
Concluidos los trabajos de los OPL, en cuanto a la revisión de documentación y requisitos legales, así como aprobadas las resoluciones y acuerdos a través de los cuales se aprobaron y negaron candidaturas, se presenta la numeralia, de las y los candidatos que a la fecha tienen esa calidad.

#### Número de candidaturas registradas por entidad y cargo a elegir

Cuadro 7. Gubernatura									
OPL	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
	F	M	F	M	F	M	F	M	
Chiapas	-	-	-	2	-	2	-	1	5*
Ciudad de México	2	2	1	-	1	-	1	-	7
Guanajuato	1	2	-	2	-	-	-	-	5
Jalisco	1	5	-	1	-	-	-	-	7
Morelos	1	3	-	3	-	-	-	1	8
Puebla	-	2	1	1	-	-	-	-	4
Tabasco	1	2	-	2	-	-	-	1	6
Veracruz	1	-	-	3	-	-	-	-	4
Yucatán	-	1	-	-	-	3	-	-	4
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>49</b>

\* Hasta el 10 de mayo se tenían 4 candidatos registrados a la gubernatura y días después paso a 5, derivado del acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JRC-39/2018 y SUP-JRC-42/2018 al diverso SUP-JRC-38/2018, que ordenó que los partidos que integraban la coalición "Todos por Chiapas" (PRI-PVEM-NA-Chiapas Unido y Mover a Chiapas), para la Gubernatura, firmaran un nuevo convenio, pero ahora como candidatura común, o bien, los partidos políticos participaran individualmente. En este sentido, el PVEM, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, optaron por separarse de su alianza con el PRI y Nueva Alianza, y presentaron otro convenio de candidatura común para el cargo a la gubernatura, postulando como candidato a Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, quien en un primer momento fue declarado improcedente por el Consejo General del OPL, en la sesión el 23 de mayo, debido a que no cumplía con los 120 días de separación del cargo como presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez. Sin embargo, el candidato impugnó la decisión del OPL ante el TEL con el expediente TEECH/JDC/138/2018 y acumulados, y el 24 de mayo el TEL ordenó al OPL que, en un plazo de 6 horas máximo, le fuera otorgado el registro, en este tenor, el mismo 24 el CG del OPL en acatamiento a la sentencia le otorgó el registro a Fernando Castellanos Cal y Mayor.

**Grafico 6. Gubernatura**

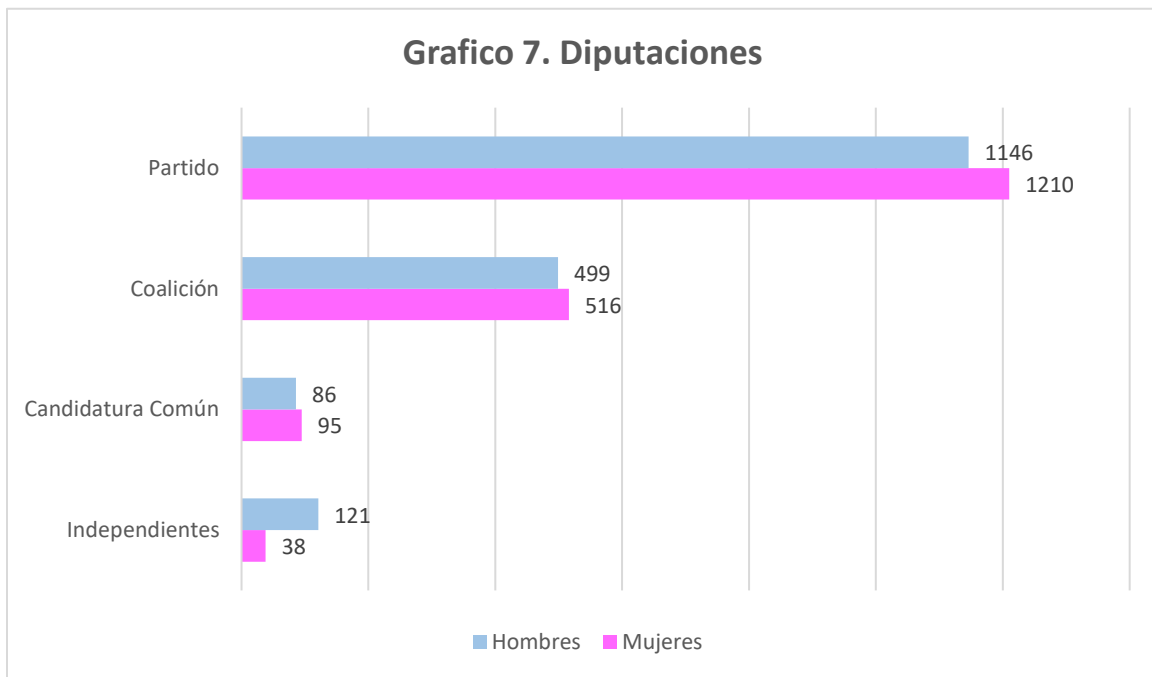


**Cuadro 8. Diputaciones**

OPL	Cargos a elegir		Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
	MR	RP	F	M	F	M	F	M	F	M	
Aguascalientes	18	9	32	28	18	16	-	-	-	3	<b>97</b>
Baja California Sur	16	5	46	45	7	7	8	8	-	4	<b>125</b>
Campeche	21	14	54	51	21	21	-	-	-	7	<b>154</b>
Chiapas	24	16	26	20	36	31	-	-	1	5	<b>119</b>
Chihuahua	22	11	48	47	22	19	-	-	3	5	<b>144</b>
Ciudad de México	33	33	68	65	16	16	18	16	4	6	<b>209</b>
Colima	16	9	16	16	24	24	-	-	-	4	<b>84</b>
Durango	15	10	39	36	7	8	8	7	-	3	<b>108</b>
Estado de México	45	30	97	88	24	22	-	-	1	-	<b>232</b>
Guanajuato	22	14	48	48	19	22	-	-	-	2	<b>139</b>
Guerrero	28	18	123	119	39	34	-	1	-	2	<b>318</b>
Hidalgo	18	12	43	41	9	9	3	3	-	-	<b>108</b>
Jalisco	20	18	52	41	11	18	-	-	6	13	<b>141</b>
Michoacán	24	16	47	46	18	20	6	7	-	5	<b>149</b>
Morelos	12	8	38	37	10	7	-	2	1	6	<b>101</b>
Nuevo León	26	16	90	93	12	13	-	-	18	22	<b>248</b>
Oaxaca	25	17	44	48	43	28	3	3	-	1	<b>170</b>
Puebla	26	15	43	44	26	24	1	4	-	-	<b>142</b>
Querétaro	15	10	44	33	15	11	4	4	1	6	<b>118</b>
San Luis Potosí	15	12	24	22	7	6	1*	0	-	2	<b>62</b>
Sinaloa	24	16	18	21	32	33	2	-	-	4	<b>110</b>

Sonora	21	12	21	23	28	28	3	3	-	6	<b>112</b>
Tabasco	21	14	61	54	10	11	3	2	3	5	<b>149</b>
Tlaxcala	15	10	18	19	11	12	7	8	-	7	<b>82</b>
Veracruz	30	20	19	18	45	43	-	-	-	1	<b>126</b>
Yucatán	15	10	14	16	-	-	21	20	-	1	<b>72</b>
Zacatecas	18	12	57	54	17	17	-	-	-	1	<b>146</b>
<b>Total</b>	<b>585</b>	<b>387</b>	<b>1,230</b>	<b>1,173</b>	<b>527</b>	<b>500</b>	<b>88</b>	<b>88</b>	<b>38</b>	<b>121</b>	<b>3,765</b>

\*El estado de San Luis Potosí es la única entidad que tiene la figura de Alianza Partidaria, por lo que se incluyó en el apartado de Candidatura Común.





Cuadro 9. Presidencia Municipal										
OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Baja California Sur	5	15	12	2	2	3	2	-	2	38
Campeche	11	26	29	12***	10***	-	-	-	2	79
Chiapas	122	340	320	91	91	3	2	3	39	889
Chihuahua	67	95	83	65	55	-	-	3	13	314
Ciudad de México	16**	31	33	8	8	8	8	-	5	101
Coahuila	38	15	12	55	51	-	-	-	9*****	142
Colima	10	10	10	17	18	-	-	-	2	57
Estado de México	125	264	259	115	117	-	-	3	15	773
Guanajuato	46	122	125	-	-	-	-	1	24	272
Guerrero	80	257	245	77	75	3	2	-	7	666
Jalisco	125	218	201	88	92	-	-	4****	31****	634
Michoacán	112	170	168	88	91	24	28	2	33	604
Morelos	33	103	96	30	33	1	2	5	24	294
Nuevo León	51	127	131	29	30	-	-	5	48	370
Oaxaca	153	203	181	190	170	22	18	2	21	807
Puebla	217	507	374	104	109	79	209	4	12	1398
Querétaro	18	47	50	10	7	11	6	3	21	155
Quintana Roo	11	7	10	15	15	-	-	2	3	52
San Luis Potosí	58	68	80	31	40	31*	34*	1	11	231
Sinaloa	18	14	15	17	17	8	8	-	4	83
Sonora	72	40	46	94	93	8	8	-	13	302
Tabasco	17	49	37	9	8	2	2	-	8	115
Tamaulipas	43	53	53	31	32	-	-	2	13	184
Yucatán	106	96	165	-	-	127	93	-	5	486
Zacatecas	58	135	139	53	57	-	-	-	6	390
<b>Total</b>	<b>1,596</b>	<b>3,012</b>	<b>2,874</b>	<b>1,231</b>	<b>1,221</b>	<b>299</b>	<b>388</b>	<b>40</b>	<b>371</b>	<b>9,436</b>

\*El estado de San Luis Potosí es la única entidad que considera la figura de Alianza Partidaria, por lo que se incluyó en el apartado de Candidatura Común.

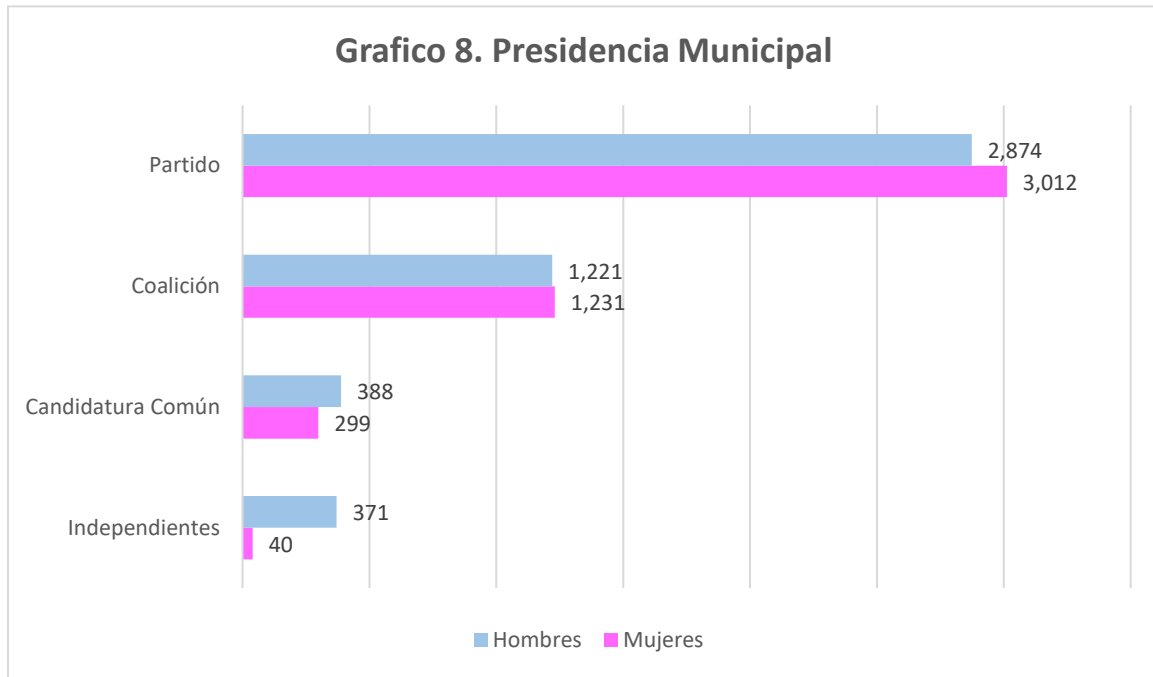
\*\* La Ciudad de México contempla la figura de Alcaldías, por lo que se incluyó en este apartado.

\*\*\* El 12 de junio, el Consejo General del OPL de Campeche, aprobó el acuerdo CG/77/2018, por el cual declaró procedente la sustitución presentada por Movimiento Ciudadano, en el municipio de Calkiní, cambiando al candidato que originalmente estaba propuesto como presidente municipal por una mujer. Con lo cual dio cumplimiento a la sentencia SX-JRC-122/2018, emitida el 07 de junio por la Sala Regional de Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; que había ordenado al OPL le otorgará a la coalición "Por Campeche al Frente" integrada

por el PAN y MC, un plazo máximo de 48 horas, para que realizará las sustituciones del registro en una de las planillas de integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, a fin de que entre las 6 candidaturas del género masculino sustituyera una candidatura para que fuera encabezada por una mujer, de lo contrario sería procedente cancelarle o negarle el registro de la planilla.

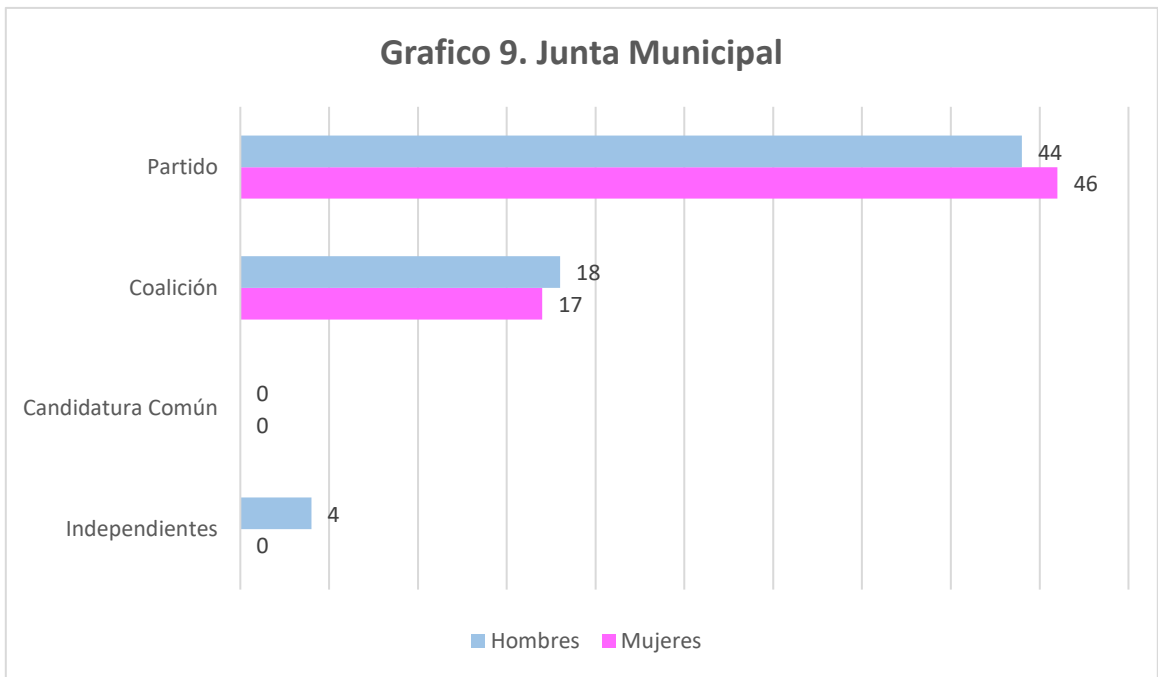
\*\*\*\* Mediante acuerdo IEPC-ACG-168/2018 del 4 de junio, el OPL retiró la candidatura conforme a lo estipulado en el artículo 717 de la legislación local.

\*\*\*\*\* El OPL de Coahuila aprobó el 13 de junio, la renuncia por motivos personales del candidato independiente Jaime Alejandro Díaz Colunga al ayuntamiento de Monclova.



**Cuadro 10. Junta Municipal**

OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Campeche	24	46	44	17	18	-	-	-	4	153



### Cuadro 11. Sindicaturas

OPL	Cargos a elegir	Partido		Coalición		Candidatura Común		Independientes		Total general
		F	M	F	M	F	M	F	M	
Chihuahua	67	86	70	62	56	-	-	1	2	344

